

NACIONES UNIDAS  
ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.4/34/L.14  
31 octubre 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo cuarto período de sesiones  
CUARTA COMISION  
Tema 18 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA  
A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

CUESTION DE BELIZE

Angola, Argelia, Australia, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica,  
Benin, Botswana, Dinamarca, Fiji, Granada, Guinea-Bissau, Guyana,  
Haití, India, Jamaica, Lesotho, Malasia, Nueva Zelandia, Noruega,  
Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,  
República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Suecia, Suriname,  
Swazilandia, Trinidad y Tabago, Yugoslavia y Zambia: proyecto de  
resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Belize,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 1/,

Recordando sus resoluciones 3432 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/50 de 1.º de diciembre de 1976, 32/32 de 28 de noviembre de 1977 y 33/36 de 13 de diciembre de 1978,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de Guatemala,

Habiendo oído también la declaración del representante de Belize,

1/ A/34/23 (Part IV), cap. VI, y A/34/23/Add.7, cap. XXIX.

Tomando nota de los enunciados relativos a Belize que figuran en la declaración final de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, en particular de la afirmación de que "la Conferencia reiteró su apoyo incondicional al derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación, la independencia y la integridad territorial; y condenó toda presión o amenaza dirigidas a evitar el ejercicio pleno de ese derecho" 2/,

Reafirmando los principios establecidos en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales enunciada en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, en particular que todos los pueblos tienen el derecho a la libre determinación, en virtud del cual determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural,

Reconociendo la responsabilidad especial del Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, de adoptar las medidas urgentes y necesarias para que el pueblo de Belize pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la libre determinación, y a la independencia firme y pronta de todo su territorio,

Tomando nota con pesar del hecho de que las partes interesadas siguen sin lograr arreglar sus diferencias de manera que no perjudique el derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, la independencia y la integridad territorial, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la preservación de la inviolabilidad y la integridad territorial de Belize;
2. Insta al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, actuando en estrecha consulta con el Gobierno de Belize, y al Gobierno de Guatemala, a que continúen sus esfuerzos para concluir sus negociaciones sin perjuicio del derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y para fomentar la paz y la estabilidad de la región, y a que, en ese sentido, celebren consultas, según proceda, con otros Estados de la zona especialmente interesados;
3. Pide a los gobiernos interesados que informen a la Asamblea General, en su trigésimo quinto período de sesiones, de los arreglos que hayan hecho para que el pueblo de Belize pueda ejercer libremente y sin temor su derecho a la libre determinación, y a una independencia pronta y segura;
4. Exhorta a las partes interesadas a que se abstengan de ejercer presión alguna o de recurrir a las amenazas o a la fuerza contra el Gobierno y el pueblo de Belize con el fin de impedir el pleno ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial;

5. Insta a todos los Estados a que respeten el derecho del pueblo de Belize a la libre determinación, a la independencia y a la integridad territorial, y a que le presten toda la asistencia práctica necesaria para el seguro y pronto ejercicio de ese derecho;

6. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que siga ocupándose de la cuestión y que ayude al pueblo de Belize en el pronto ejercicio de sus derechos inalienables.

-----